



2.^a Sección.

Quintas.

en el año.

Al fin de que la Diputación pueda dar cumplimiento á cierta orden que le ha sido comunicada se hace forzoso que ese Ayunt.^o le remita dentro del preciso termino de ocho dias siguientes al en que reciba este oficio una noticia exacta del numero de individuos de ese pueblo que se hallan sirviendo en el Ejército como suplentes de edad á quienes en losemplazos anteriores les cupo la suerte de soldados que en la actualidad se hallen licenciados en sus casas como comprendidos en el convenio de Vergara, reservando los nombres y apellidos de los referidos suplentes reemplazos á que pertenecan y numero que les correspondió en el sorteo.

La Diputación, espera que esa municipalidad, animada del celo que tiene tan acreditado en obsequio del mejor servicio, no dara lugar á que se le recuerde el envio de estos datos; si que au-

tee por el contrario si aserará en
facilitar los antes que cumple dicho
plazo.

Dios que a V. V. m. d. Castellon
6 de Abril 1845.

El Presid^{te}

Juan Salvador
Ruiz

El Suo.

Pedro Martinez

Villafra

Señal del Agunt.º Constil.º de Villafra.

